

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Puerto, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 102613775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microcabus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW443 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Pionero Aeropuerto JMC el día 22 del mes de octubre de 2025 al día 26 del mes de octubre de 2026.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases. Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 21 de Octubre de 2025

Chela G. T. P.

CONTRATANTE

C.C. 1026139995

DIRECCIÓN: Calle 128 sur # 40-68

CELULAR: 317880508

TELÉFONO:

J. J. Pérez

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

AT Depositos SAS

PROPIETARIO DEL VEHICULO

PLACA: 67W993

C.C. 401371582-9

CELULAR: 3178805539



SUPER TRANSPORTE
Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios
Taller de Mantenimiento Automotriz - Motocicletas - Buses
Av. 100 # 100-100, Barrio La Candelaria, Bogotá D.C.
Colombia - Tel. 317 880508 - 317 880508 - 317 880508



LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Kevin Gutiérrez	1.113693953
2 Samyrao Ramírez	1.149179094
3 Rosalina Ortega	1.002152469
4 Rubén Muñoz	1.012176363
5 Adriánsson Arbolade	1.000305283
6 Juan Castelán Arango	1.053838883
7 Jordan Perea	1.030634120
8 Steven Cárdenas	1.038643594
9 Juliana Gutiérrez	1.128403141
10 Maximino Salazar	1.001820050
11 Juan Carlos Díaz	1.017923430
12 Elibeth Castro	1.001477811
13 Osvaldo Marquez	71688432
14 Andress Hernández	1.152438838
15 Daniela Vargas	1.048019956
16	
17	
18	
19	
20	